



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

TERCER CONCURSO DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

INFORME DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Marzo 2009



SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El 8 de marzo de 2009, la Junta Ejecutiva aprobó la Convocatoria para participar en el Tercer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para la ocupación de plazas vacantes del Servicio profesional Electoral. Dicha convocatoria fue publicada mediante circular número 57 signada por el Secretario Ejecutivo, en la que instruyó a los Directores Ejecutivos y de Unidad, a efecto de que la hicieran del conocimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a sus áreas.

En el caso de los órganos desconcentrados, para el desahogo de la actividad, se contó con el apoyo de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

II. ATENCIÓN A LOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN PARTICIPAR.

Se brindó orientación que fue requerida por los funcionarios, en torno al proceso.

En este sentido, el los días 10 y 11 de marzo de 2009, se atendió a un total de 4 funcionarios que se dirigieron a la Dirección Ejecutiva para aclarar dudas relacionadas con los requisitos, el tipo de evaluaciones y las etapas subsecuentes del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2009

III. REGISTRO DE ASPIRANTES.

En total, durante todo el registro se asignaron 4 folios a un número igual de funcionarios cuyos datos, por tipo de cargo a concursar, se consignan en el cuadro que se anexa.

Cabe destacar que para el cargo de Secretario Técnico Jurídico solamente se registro 1 aspirante con cargo actual de Líder de Proyecto.

Aspirante	
1	Roberto Francisco Hinojosa Frías

Para ocupar la vacante de Subdirector de Atención a Impugnaciones adscrita a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se registro únicamente 1 aspirante que ostenta actualmente el cargo de Líder de Proyecto

Aspirante	
1	Roció Alejandra Torreblanca Figueroa

Para el cargo de Jefe de Departamento de Compilación, Análisis y Opinión adscrita a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se registraron 2 aspirantes, quienes actualmente ostentan un cargo de Líder de Proyecto.

Aspirante	
1	Gisela Hernández López
	Fátima Silvia Rojas Sánchez

IV. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

De los cuatro aspirantes que se registraron para participar en el evento mencionado, se presentaron los siguientes casos no previstos en la convocatoria respectiva.

PRIMER CASO.

Funcionarios que presentaron como documentación de acreditación de nivel de escolaridad los siguientes:

- ✦ Constancia del Diplomado de Titulación otorgado por la UNAM.
- ✦ Copia de Acta de Titulación.
- ✦ Constancia de trámites para obtener el Título en Licenciado en Derecho.

Durante la etapa de registro se presentaron las aspirantes Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa y Gisela Hernández López, ambas funcionarios acreditaron su grado de escolaridad con la documentación arriba señalada.

De conformidad con el Catalogo General de Cargos y Puestos aprobado por el Consejo General mediante acuerdo ACU-068-08, para los cargos de Subdirector de Atención a Impugnaciones y Jefe de Departamento de Compilación, Análisis y Opinión, se establecen, entre otros, los siguientes requisitos:

Nivel mínimo de Estudios: Licenciatura (Título)

Formación Profesional: Derecho

Al respecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió la solicitud de registro de las aspirantes con la finalidad de someter a la Junta Ejecutiva la procedencia de su registro.

SEGUNDO CASO.

Durante la etapa de registro la C. Fátima Silvia Rojas Sánchez manifestó reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento del nivel 2 en su rango, procedimiento que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó en el mes de agosto de 2008; por lo que presentó solicitud de registro para participar en el evento que se reporta.

Al respecto se hacen las siguientes aclaraciones:

En agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo las gestiones necesarias para otorgar a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que cumplieran con los requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el ascenso de nivel.

El propio Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establecer que el otorgamiento de nivel se realizara:

“Una vez que se cuente con los resultados definitivos de la evaluación anual del desempeño, dentro de los quince días hábiles siguientes, la Dirección Ejecutiva elaborará la lista del personal del Servicio Profesional que cumpla con los requisitos anteriores, y la presentará a la Junta para su aprobación y, en su caso, otorgar el ascenso de nivel en el rango correspondiente. La relación de los ascensos se hará del conocimiento de la Comisión, elemento que servirá para los fines del artículo siguiente”

Como se observa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento de lo anterior, realizó la verificación de los datos contenidos en los expedientes de cada funcionario, a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos, en cuyo proceso se otorgó ascenso al nivel 2 a cuarenta y cinco funcionarios, dentro de los cuales no se encontraba incluida la C. Fátima Silvia Rojas Sánchez, ya que de la revisión de su expediente no se desprendió que fuera procedente el ascenso de nivel, toda vez que no existía evidencia documental en el archivo de miembros del Servicio Profesional Electoral, que recibió esta Dirección Ejecutiva por parte del Centro de Formación y Desarrollo durante el mes de ~~enero~~ mes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el 85 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, durante el mes de noviembre de 2008 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Junta Ejecutiva la lista de personal del Servicio Profesional Electoral que cumplía los requisitos para obtener la Titularidad, en cuya relación se incluyó a la citada aspirante, ya que durante la aplicación de dicho procedimiento cumplía a cabalidad los requisitos para obtener la Titularidad, en consecuencia la Secretaría Administrativa expidió el nombramiento correspondiente y por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se notificó a la funcionaria.

Cabe destacar que, desde la notificación y hasta la fecha no se había recibido inconformidad alguna respecto al estado laboral de la funcionaria.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable, llevará a cabo las gestiones necesarias para el ascenso de nivel a los funcionarios que cumplan con los requisitos, es de observarse que el otorgamiento del nivel es un proceso que se realiza una vez concluida la evaluación del desempeño correspondiente, proceso en el cual a la C. Fátima Silvia Rojas Sánchez le sería otorgado el nivel 2 dentro de su rango.

Por lo anterior, la Junta Ejecutiva deberá determinar sobre la procedencia de la solicitud de registro mencionada, por lo que, a fin de aportar elementos de estudio, se presenta el siguiente razonamiento:

Actualmente la funcionaria mencionada no cuenta con el nivel 2 en su rango por situaciones ajenas tanto a la funcionaria como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, ya que, cuando se verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de nivel 2, la DESPE no observó en el expediente respectivo los antecedentes documentales suficientes para determinar su procedencia.



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

En los meses subsecuentes de 2009 y una vez que se concluya con la Evaluación del Desempeño de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comenzará con el procedimiento para el otorgamiento del nivel 2 a los funcionarios que cumplan los requisitos para ello, dentro de los cuales deberá ser considerada la aspirante, sin embargo, la Junta Ejecutiva se deberá pronunciar sobre el tema planteado.

11 de marzo de 2009.